



### CONSTANCIA N° 470

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 642, PRESENTADA POR DOÑA: **AURELIA MESIAS TALLA DE NAPA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21850273, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1450 DE:

**ANTICIPO DE LEGITIMA**, HECHA POR: **MAXIMILIANO NAPA DE LA CRUZ Y ESPOSA A FAVOR DE: FRANCISCO NAPA MESIAS Y GABRIEL NAPA MESIAS**, CON FECHA 08 DE JUNIO DE 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3226 AL 3228 VUELTA, DEL TOMO VI DEL AÑO 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **AURELIA MESIAS TALLA DE NAPA** IDENTIFICADA CON DNI N° 21850273, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/10/2023 12:07:20-0500







ELECTORAL NÚMERO 21850467; TODOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, HABIENDO PARA CON- TRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIÓNES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARÍA DO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 1,272, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: - MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: - EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SIRVASE EXTENDER UNA DE ANTICIPO DE LEGÍTIMA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE, DON MÁXIMILIANO NAPA DE LA CRUZ Y ESPOSA DOÑA AURELIA MESFAS TALLA, A QUIENES EN ADELANTE SE LLAMARÁN LOS ANTICIPANTES; Y, DE LA OTRA PARTE, DON FRANCISCO NAPA MESFAS Y DON GABRIEL NAPA MESFAS, A QUIENES EN ADELANTE SE LES LLAMARÁN LOS ANTICIPADOS, CON ARREGLO A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - PRIMERO: ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ANTICIPACIÓN DE LEGÍTIMA UNA CASA EN CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA AVENIDA SEIS DE AGOSTO DEL PUEBLO JOVEN, TUPAC AMARU, DE ESTA PROVINCIA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE, EN 12.20 ML., CON LA AV. SEIS DE AGOSTO DE SU UBICACIÓN; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON 11.00 ML., CON EL LOTE NÚMERO 7; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN 7.50 ML., CON LA CALLE CAHUIDE; Y POR EL FONDO EN 12.10 ML., CON LA CALLE LA UNIÓN. - DENTRO DE LAS CITADAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCIERRA EL ÁREA DE 109.78 M2. - SEGUNDO: - LA CASA EN CONSTRUCCIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA FUE ADQUIRIDA POR LOS ANTICIPANTES MEDIANTE EL DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSFERENCIA QUE LE HICIERA DOÑA LUISA RAQUEL ARANA Z., Y SU ESPOSO DON ITALO HERNÁN JAUREGUI ESPINOZA, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI SEIS, ANTE



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/10/2023 12:04:11-0500



9423848

3,227-



EL AGENTE FISCAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE ESTA PROVINCIA.

**TERCERO:**- POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS ANTIICIPANTES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL CODIGO CIVIL DAN EN ANTIICIPACION DE LEGITIMA, EN FAVOR DE LOS HIJOS DE NIBOS DON FRANCISCO Y GABRIEL NAPA NESTAS Y ESTOS ACEPTAN LA TRANSFERENCIA DE LA CASA EN CONSTRUCCION, DESCRITO EN LA CLASULA PRIMERA DE ESTA MINUTA COMPRENDIENDOSE EL DOMINIO Y LA POSESION, SUS ENTRADAS, SALIDAS, LAS CONSTRUCCIONES, EXISTENTES, AIRES, VUELOS, UCCS, COSTUMBRES, SERVICIUMBRES Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE O PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAYAME Y RESPONSABILIDAD. **CUARTO:** PARA LOS FINES FISCALES LOS ANTIICIPANTES CONVIENEN EN VALORIZAR EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA SUMA DE QUINCE MIL INTIS (1/. 15,000.00). **QUINTO:**- LOS ANTIICIPANTES DECLARAN QUE SOBRE LA CASA EN CONSTRUCCION NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICION, QUE LE CORRESPONDE, QUE RENUNCIAN A TODA ACCION RESCISORIA POR DOLO, ERROR, LESION, ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIERA OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE EN TODO CASO LA EVICCION Y SANHEAMIENTO, CONFORME A LEY. **SEXTO:**- ANTIICIPANTES Y ANTIICIPADOS DECLARAN QUE DE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE PARA EL PAGO DEL IMPUESTOS, ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR Y SEÑALAN POR DOMICILIO LOS ANTIICIPANTES COMO LOS ANTIICIPADOS EN EL CASERIO SAN PEDRO DE PILPA, DISTRITO DE SUMAPPE, DE ESTA PROVINCIA. **SETIMO:**- EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EXENTO DE TODO PAGO DE IMPUESTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 305\*

USTED SEÑOR NOTARIO, SE SIRVA FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE  
CON ARREGLO A LEY.-CHINCHA ALTA, 02 DE MAYO DE 1989.- FIRMADO:  
MAXIMILIANO NAPA DE LA CRUZ.- AURELIA MESTAS T./- F.NAPA M. -  
G.NAPA M.- FIRMADO: F.TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FER-  
NANDO TOLMOS TOLEDO, ABOGADO, REGISTRO 905.1 CA".- INSERTO: ---  
CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE, REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, PARTIDA  
DE NACIMIENTO. EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL DEL CONCEJO DISTRITAL  
DE SUNAMPE (CHINCHA), ICA, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE NACI-  
MIENTO Nº 9, Y A FOLIOS 149, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1965, SE EN-  
CUESTRA INSCRITA LA PARTIDA DE NACIMIENTO DEL TENOR SIGUIENTE:  
PARTIDA Nº CIENTO CUARENTINUEVE HOY A LAS TRES DE LA TARDE DEL  
DÍA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, SE PRE-  
SENTÓ EN ESTA ALCALDÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE (PERÚ)  
DON MAXIMILIANO NAPA DE LA CRUZ, DE VEINTIOCHO AÑOS DE EDAD, ES-  
TADO CIVIL, CASADO, OCUPACIÓN AGRICULTOR, NATURAL DE SUNAMPE, CHIN-  
CHA, IDENTIFICADO CON N.E. 4586029, MANIFESTÓ UN VARÓN NACIDO  
EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO,  
A HORAS SIETE DE LA NOCHE EN SUNAMPE, CASERÍO SAN PEDRO DE PIL-  
PA, QUE EN LO ANSCRI BE, CON EL NOMBRE DE GABRIEL, HIJO DE L DE-  
CLARANTE, Y DE DOÑA AURELIA MESTAS TALLA, DE VEINTITRES AÑOS,  
NATURAL DE CHINCHA, ICA, DEBTADO CIVIL CASADA, OCUPACIÓN SU-  
CASA, PRESENTÓ COMO TESTIGO A DON PEDRO LOYOLA SARAVIA, DE 28  
AÑOS DE EDAD, ZAPATEO, DOMICILIADO EN SUNAMPE, CASERÍO SAN PEDRO  
PILPA, CON L.E. 4586007 Y DON ALBERTO LARA ZELADA, DE CINCUENTI-  
CUATRO AÑOS DE EDAD, NATURAL DE SUNAMPE, CALLE CENTRAL 130, ---  
IDENTIFICADO CON L.E. 4584545. EN FÉ DE LO CUAL FIRMARON EL  
SEÑOR ALCALDE, EL DECLARANTE, LOS TESTIGOS Y EL JEFE DEL REGISTRO  
CIVIL: EL DECLARANTE: MAXIMILIANO NAPA, LOS TESTIGOS: PEDRO LOYOLA  
Y ALBERTO LARA. EL ALCALDE. FIRMA ILEGIBLE. EL JEFE DEL REGISTRO



9423846

3,228-

NOTARIA PUBLICA  
ARTURO TOLMOS ALFARO



CIVIL. NO FIRMA. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CITADO. SUNAMPE, 25 DE ABRIL 1988. - FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: FRANCISCO PEÑALOZA MUNAYCO. ALCALDE. CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE. - FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: CÉSAR JAIME ATÓNICAR MATÍAS. JEFE DE LOS RR. CC. - OTRO: CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE. REGISTRO DEL ESTADO CIVIL. PARTIDA DE NACIMIENTO. - EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL DEL CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE (CHINCHA) ! CA CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE NACIMIENTO Nº 12, Y A FOJAS Nº 103, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1967, SE ENCUENTRA INSCRITA LA - PARTIDA DE NACIMIENTO DEL TENOR SIGUIENTE. PARTIDA N° CIENTO TRES HOY A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE SE PRESENTÓ EN ESTA ALCALDÍA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE (PERÚ) DON MAXIMILIANO NAPA DE LA CRUZ, DE 30 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASAO, OCUPACIÓN AGRICULTOR, NATURAL DE CHINCHA, PERUANO, DOMICILIADO EN SUNAMPE, SAN PEDRO DE PILPA, CON L.E. 4586029, MANIFESTÓ UN VARÓN NACIDO EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTASETE, A HORAS DOCE Y CUARENTA DEL DÍA EN SU DOMICILIO, QUIEN LE INSCRIBE CON EL NOMBRE DE FRANCISCO, HIJO DEL DECLARANTE, Y DE DOÑA AURELIA MESÍAS TALLA DE VEINTIOCHO AÑOS DE EDAD, NATURAL DE CHINCHA, - CASADAYOU CASA, PRESENTÓ COMO TESTIGO A JUAN LUIS MANRIQUE, DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO EN SUNAMPE, HACIENDA CANGHANANA, IDENTIFICADO CON L.E. 4585945 Y A DON FRANCISCO LOYOLA ALMEYDA, DE CUARENTINUEVE AÑOS DE EDAD, NATURAL DE SUNAMPE, CALLE SAN PEDRO DE PILPA, IDENTIFICADO CON L.E. 4576436. PRESENTE: EN FÉ DE LO CUAL FIRMARON EL SEÑOR ALCALDE, EL DECLARANTE, LOS TESTIGOS Y EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL. EL DECLARANTE: MAXIMILIANO NAPA. - LOS TESTIGOS JUAN LUIS M. - FRANCISCO LOYOLA. \* ALCALDE. ENRIQUE PEÑALOZA. EL JEFE DEL REGISTRO. NO FIRMA. ES COPIA



RIEL DEL ORIGINAL CITADO. QUINTA, 25 DE ABRIL DE 1988. -

FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FRANCISCO PEÑADOZA

MUNAYCO. ALCALDE CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPEL. FIRMA ILEGIBLE  
OTRO SELLO EN QUE SE LEE: CÉSAR JAIME ATÓNCAR MATÍAS JEFE

DE LOS RR.CC. CONCLUSION: - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TE-

NOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMEN-

TE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FÉJASÍ COMO DE HABER

TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE

AUTO-AVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DEBIDAMENTE

REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, EN DONDE FI-

GURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE, CON UN VALOR TOTAL DE

1/. 23,704.20; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORESPONDIENTE

AL AÑO 1988, CON UN VALOR DE 1/. 23.71; DE TODO LO QUE DOY FÉJASÍ

ANTE MÍ: -

*M. Maximiliano Vaz*  
*Santiago Villa Castilla*  
*Gregorio Villa Munayco*

*Arturo Tolmos Alfaro*

ARTURO TOLMOS ALFARO  
ABOGADO - NOTARIO

NÚMERO: - 1.451. - ANTICIPO DE LEGÍTIMA. -

GREGORIO VILLA MUNAYCO. - A: SANTIAGO VILLA CASTILLA. -

XX

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO

DE 1988, ANTE MÍ: - ARTURO TOLMOS ALFARO, NOTARIO - ABOGADO DE LA

PROVINCIA, CON LIBRETAS NÚMEROS: - MILITAR 532562, ELECTORAL

21799174 Y IRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: - DON

GREGORIO VILLA MUNAYCO, AGRICULTOR, CASADO CON JUANA ROSA ELVIRA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/10/2023 12:04:38-0500